



Consejo Económico y Social

Distr. general
2 de mayo de 2007
Español
Original: inglés

Período de sesiones sustantivo de 2007

Ginebra, 2 a 27 de julio de 2007

Tema 13 m) del programa provisional*

**Cuestiones económicas y ambientales: transporte
de mercaderías peligrosas**

Labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas y en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos

Informe del Secretario General

Resumen

De conformidad con la resolución 645 G (XXIII) del Consejo Económico y Social, el Secretario General presenta al Consejo un informe bienal sobre la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas y en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, y de sus dos subcomités.

El presente informe trata de la labor del Comité de Expertos durante el bienio 2005-2006 y de la aplicación de la resolución 2005/53 del Consejo Económico y Social.

De conformidad con esa resolución, la secretaría ha publicado la decimocuarta edición revisada de las *Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas: Reglamentación Modelo*, las enmiendas a la cuarta edición revisada de las *Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas: Manual de Pruebas y Criterios* y la primera edición revisada del *Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos*.

* E/2007/100.



Todos los principales instrumentos jurídicos o códigos que rigen el transporte internacional de mercaderías peligrosas por vía marítima, vía aérea, carretera o ferrocarril se han enmendado en consecuencia, con efecto a partir del 1º de enero de 2007, y muchos gobiernos también han incluido las disposiciones de la *Reglamentación Modelo* en su propia legislación del tráfico interno con efecto a partir de 2007.

Muchos gobiernos y organizaciones internacionales han adoptado medidas para revisar la legislación nacional e internacional vigente a fin de aplicar el Sistema Mundialmente Armonizado (SMA) a más tardar en 2008, según lo recomendado.

El Comité aprobó enmiendas a la *Reglamentación Modelo* y al *Manual de Pruebas y Criterios*, que consisten principalmente en disposiciones nuevas o revisadas en relación con el transporte seguro de materiales radioactivos; la armonización y normalización del transporte de gases; la armonización con el SMA; el transporte de sustancias infecciosas; el transporte de mercaderías peligrosas en cantidades permitidas; y nuevos artículos y sustancias peligrosos.

El Comité aprobó también enmiendas al SMA que consisten principalmente en la aclaración de la interpretación del enfoque básico; los criterios de clasificación y la indicación de los riesgos de algunos tipos de explosivos; la codificación de las notas de riesgo y de advertencia; la clasificación de las mezclas de gases tóxicos; los criterios para la evaluación de la sensibilización/inducción/estimulación y las directrices respecto de la forma de sopesar distintos factores importantes para la clasificación en función de carcinogenicidad y de la información que debe incluirse en la sección 14 (Información sobre transporte) de las hojas de datos sobre seguridad.

El Comité aprobó un programa de trabajo para el bienio 2007-2008; se han planificado períodos de sesiones del Subcomité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas, del Subcomité de Expertos en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, y del Comité, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1999/65 del Consejo Económico y Social.

El Comité recomienda al Consejo Económico y Social la aprobación de un proyecto de resolución sobre su labor.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Proyecto de resolución que requiere la aprobación del Consejo Económico y Social.	1	4
II. Aplicación de la resolución 2005/53 del Consejo Económico y Social	2–24	9
A. Publicaciones.	2–6	9
B. Aplicación de las Recomendaciones sobre el transporte de mercancías peligrosas: Reglamentación Modelo	7–15	10
C. Aplicación del Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos	16–24	12
III. Programa de trabajo del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas y en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos durante el bienio 2005-2006	25–42	15
A. Reuniones celebradas	25–31	15
B. Labor del Subcomité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas.	32–35	16
C. Labor del Subcomité de Expertos en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.	36–42	17
IV. Programa de trabajo y calendario de reuniones para el bienio 2007-2008	43–45	18

I. Proyecto de resolución que requiere la aprobación del Consejo Económico y Social

1. El Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas y en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas y en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1999/65, de 26 de octubre de 1999, y 2005/53, de 27 de julio de 2005,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas y en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos¹ durante el bienio 2005-2006,

A

Labor del Comité en relación con el transporte de mercaderías peligrosas

Reconociendo la importancia de la labor del Comité para la armonización de códigos y reglamentos relativos al transporte de mercaderías peligrosas,

Teniendo presente la necesidad de observar en todo momento normas de seguridad y de facilitar el comercio, así como la importancia que ello reviste para las diversas organizaciones que se encargan de aplicar la reglamentación de los modos de transporte, así como la necesidad de atender al mismo tiempo las crecientes preocupaciones por la protección de la vida, los bienes y el medio ambiente garantizando el transporte seguro de las mercaderías peligrosas,

Advirtiendo el volumen cada vez mayor de mercaderías peligrosas en el comercio mundial y la rápida expansión de las tecnologías y las innovaciones,

Recordando que los principales instrumentos internacionales que rigen el transporte de las mercaderías peligrosas por los diversos medios de transporte y muchos reglamentos nacionales se han armonizado ya con la *Reglamentación Modelo* que figura como anexo de las recomendaciones del Comité relativas al transporte de mercaderías peligrosas, pero que el progreso desigual del proceso de actualización de la legislación nacional aplicable al transporte interno en algunos países del mundo sigue siendo uno de los motivos de que no concuerden las reglamentaciones a nivel mundial, lo que plantea un grave obstáculo legislativo para el transporte multimodal internacional,

Consciente de las actividades emprendidas por el Organismo Internacional de Energía Atómica a fin de solucionar los problemas causados por la negativa a aceptar expediciones de materiales radioactivos, en particular la creación de un

¹ E/2007/53.

comité directivo de nivel superior con la participación de representantes de organizaciones internacionales²,

Compartiendo la preocupación del Organismo Internacional de Energía Atómica ante las graves consecuencias de estas negativas y las consiguientes demoras en el transporte que hacen que los isótopos resulten inútiles para el uso que se les pretendía dar, a saber, por ejemplo, diagnósticos médicos, terapias, aplicaciones industriales, producción de energía nuclear e investigaciones,

1. *Expresa su agradecimiento* por la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas y en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos respecto de las cuestiones relacionadas con el transporte de mercancías peligrosas, en particular la seguridad de ese transporte;

2. *Pide* al Secretario General que:

a) Distribuya las recomendaciones nuevas y enmendadas³ sobre el transporte de mercancías peligrosas entre los gobiernos de los Estados Miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y otras organizaciones internacionales interesadas;

b) Publique la decimoquinta edición revisada de las *Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas: Reglamentación Modelo*⁴, y las enmiendas a la cuarta edición revisada de las *Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas: Manual de Pruebas y Criterios*⁵ en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, de la manera más eficaz en relación con el costo, a más tardar a fin de 2007;

c) Disponga lo necesario para que estas publicaciones figuren en el sitio en la Red de la secretaría de la Comisión Económica para Europa⁶, que también presta servicios de secretaría al Comité, y para que también se puedan obtener en CD-ROM;

3. *Invita* a todos los gobiernos, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las demás organizaciones internacionales interesadas a que comuniquen a la secretaría del Comité su parecer sobre la labor de éste, junto con las observaciones que deseen hacer respecto de las recomendaciones enmendadas;

4. *Invita* a todos los gobiernos interesados, las comisiones regionales, los organismos especializados y las organizaciones internacionales competentes a que, cuando formulen o actualicen códigos y reglamentaciones apropiados, tengan en cuenta las recomendaciones del Comité;

5. *Pide* al Comité que, en consulta con la Organización Marítima Internacional, la Organización de Aviación Civil Internacional, las comisiones regionales y las organizaciones intergubernamentales interesadas, estudie la posibilidad de mejorar la aplicación de la Reglamentación Modelo al transporte de mercaderías peligrosas en todos los países a fin de asegurar un alto grado de

² Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, resolución CG(50)RES/10, parte B, párr. 13.

³ ST/SG/AC.10/34/Add.1 y Add.1/Corr.1 y Add.2.

⁴ ST/SG/AC.10/1/Rev.15.

⁵ ST/SG/AC.10/11/Rev.4/Amend.2.

⁶ <http://www.unece.org/trans/danger/danger>.

seguridad y eliminar los obstáculos técnicos al comercio internacional, incluso mediante una mayor armonización de los acuerdos, convenios y convenciones internacionales que rigen el transporte internacional de mercaderías peligrosas, o la posible aplicación de un enfoque conjunto a la redacción de un instrumento internacional eficaz sobre el transporte multimodal internacional de mercaderías peligrosas, según corresponda;

6. *Invita* a los programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales gubernamentales interesadas en la seguridad y la facilitación del transporte de mercaderías peligrosas o las consecuencias negativas de la denegación de expediciones de materiales radioactivos, así como a las organizaciones no gubernamentales que representan asociaciones de transporte, para que adopten medidas, según convenga, para facilitar el transporte y la rápida entrega de este material y mejorar la cooperación en este sentido con el Organismo Internacional de Energía Atómica;

B

Labor del Comité en relación con el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos

Teniendo presente que la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, en su período de sesiones de 2002 celebrado en Johannesburgo⁷, alentó a los países, en el apartado c) del párrafo 23 de su Plan de Aplicación, a que pusieran en práctica cuanto antes el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, a fin de que éste fuera plenamente operacional en 2008,

Teniendo presente asimismo que la Asamblea General, en su resolución 57/253, de 20 de diciembre de 2002, hizo suyo el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo y pidió al Consejo Económico y Social que aplicara las disposiciones del Plan relacionadas con su mandato y, en particular, que promoviera la ejecución del Programa 21 fortaleciendo las actividades de coordinación en todo el sistema,

Observando con satisfacción que:

a) Todos los programas de las Naciones Unidas y los organismos especializados interesados en la seguridad de los productos químicos en la esfera del transporte o del medio ambiente, en particular la Comisión Económica para Europa, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Marítima Internacional y la Organización de Aviación Civil Internacional, han tomado las disposiciones que procede para enmendar o estudiar la posibilidad de enmendar sus instrumentos jurídicos para hacer efectivo el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, antes de la fecha límite de 2008 o lo antes posible;

b) La Oficina Internacional del Trabajo y la Organización Mundial de la Salud también están en vías de adoptar medidas apropiadas para adaptar sus actuales recomendaciones, códigos y directrices sobre seguridad de los productos químicos al Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, en particular en los sectores de la salud y seguridad en el trabajo, el control de los pesticidas y la prevención y tratamiento de intoxicaciones;

⁷ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.I y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

c) Los Estados Miembros que participan en las actividades del Subcomité de Expertos en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, así como la Comisión Europea, se ocupan activamente de preparar revisiones de la legislación nacional o regional aplicable a los productos químicos con miras a la aplicación del Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos;

d) Varios programas de las Naciones Unidas, organismos especializados y organizaciones regionales, en particular el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud, la Comisión Económica para Europa, el Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico, el Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química, los gobiernos, la Comisión Europea y las organizaciones no gubernamentales que representan a la industria química, han organizado o han contribuido a la realización de múltiples talleres, seminarios y otras actividades de fomento de la capacidad en los planos internacional, regional, subregional y nacional para sensibilizar a los sectores de la administración, la salud y la industria y preparar la puesta en práctica del Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos,

Consciente de que, a fin de alcanzar el objetivo de la aplicación efectiva del sistema señalado para 2008, hará falta una mayor cooperación entre el Subcomité de Expertos en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y los órganos internacionales interesados, la labor ininterrumpida de los gobiernos de los Estados Miembros, la cooperación con el sector industrial y con otras partes interesadas y un apoyo importante para que se realicen actividades de fomento de la capacidad en países con economías en transición y en países en desarrollo,

Recordando la importancia particular de la cooperación mundial para el fomento de la capacidad que mantienen el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos con objeto de aplicar el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos para mejorar la capacidad a todos los niveles,

1. *Encomia* al Secretario General por la publicación de la primera edición revisada del *Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos* en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, en forma de libro⁸ y en CD-ROM⁹, así como su inclusión, junto con material de información conexo, en el sitio en la web de la secretaría de la Comisión Económica para Europa⁶;

2. *Expresa su profundo agradecimiento* al Comité, a los programas de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a las demás organizaciones interesadas por su fructífera cooperación y su compromiso con la aplicación del Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos;

3. *Pide* al Secretario General que:

⁸ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.05.II.E.13 y corrección.

⁹ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E/F.05.VIII.3.

a) Distribuya las enmiendas¹⁰ a la primera edición revisada del *Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos* a los gobiernos de los Estados Miembros, a los organismos especializados y a las demás organizaciones internacionales interesadas;

b) Publique la segunda edición revisada¹¹ del *Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos* en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, de la manera más eficaz en función del costo, a más tardar a fines de 2007, y que disponga que esté disponible en forma de CD ROM y en el sitio en la web de la secretaría de la Comisión Económica para Europa⁶, que presta servicios de secretaría al Comité;

4. *Invita* a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que tomen las disposiciones necesarias mediante procedimientos o leyes nacionales apropiados o ambas cosas, para poner en práctica cuanto antes el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, a fin de que éste fuera plenamente operacional en 2008;

5. *Reitera su invitación* a las comisiones regionales, los programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones interesadas a que promuevan la aplicación del Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y, si procede, revisen sus respectivos instrumentos jurídicos internacionales relativos a la seguridad del transporte, la seguridad en el trabajo, la protección del consumidor o la protección del medio ambiente, a fin de poner en práctica las disposiciones del Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos a través de esos instrumentos;

6. *Invita* a los gobiernos, las comisiones regionales, los programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones interesadas a que transmitan la información pertinente al Subcomité de Expertos en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos¹²;

7. *Alienta* a los gobiernos, las comisiones regionales, los programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales y no gubernamentales pertinentes, en particular a las del sector industrial, a que fortalezcan su apoyo a la aplicación del Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos haciendo contribuciones financieras o prestando asistencia técnica, o ambas cosas, para las actividades de creación de capacidad en los países en desarrollo y en los países con economías en transición;

C

Programa de trabajo del Comité

Tomando nota del programa de trabajo del Comité para el bienio 2007-2008, que figura en los párrafos 43 y 44 del informe del Secretario General¹,

¹⁰ ST/SG/AC.10/34/Add.3 y Add.3/Corr.1.

¹¹ ST/SG/AC.10/30/Rev.2.

¹² Para información sobre la aplicación del SMA por país y a través de instrumentos jurídicos internacionales, recomendaciones, códigos y directrices, véase el sitio web de la CEPE: http://www.unece.org/trans/danger/publi/ghs/implementation_e.html.

Observando que son relativamente pocos los expertos de países en desarrollo y de países con economías en transición que participan en la labor del Comité, y que es necesario promover una representación más amplia de esos países en su labor,

1. *Decide* aprobar el programa de trabajo del Comité;
2. *Recalca* la importancia de que los expertos de países en desarrollo y de países con economías en transición participen en la labor del Comité y, a ese respecto, pide que se hagan contribuciones voluntarias para facilitar esa participación, en particular prestando apoyo para gastos de viaje y dietas, e invita a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales que estén en condiciones de hacerlo a que contribuyan;
3. *Pide* al Secretario General que en 2009 presente al Consejo Económico y Social un informe sobre la aplicación de la presente resolución, las recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas y el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.

II. Aplicación de la resolución 2005/53 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 2005

A. Publicaciones

2. Con arreglo a la petición formulada por el Consejo Económico y Social en su resolución 2005/53, el Secretario General preparó la decimocuarta edición revisada de las *Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas: Reglamentación Modelo*¹. La edición fue publicada para su distribución y venta con carácter oficial en árabe (235 ejemplares), chino (120 ejemplares), español (375 ejemplares), francés (730 ejemplares), inglés (4.455 ejemplares) y ruso (250 ejemplares).
3. La enmienda 1 a la cuarta edición revisada de las *Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas: Manual de Pruebas y Criterios*² se publicó para su distribución y venta oficial en árabe (185 ejemplares), chino (110 ejemplares), español (350 ejemplares), francés (580 ejemplares), inglés (2.510 ejemplares) y ruso (165 ejemplares).
4. La primera edición revisada del *Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos*³ fue publicada para su distribución y venta oficial en árabe (225 ejemplares), chino (125 ejemplares), español (325 ejemplares), francés (695 ejemplares), inglés (2.775 ejemplares) y ruso (245 ejemplares).
5. También se publicaron para la venta versiones bilingües en francés e inglés combinadas de la Reglamentación Modelo y el Manual de Pruebas y Criterios⁴, y del Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y el Manual de Pruebas y Criterios⁵ en CD-ROM.

¹ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.05.VIII.1.

² Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.05.VIII.4.

³ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.05.II.E.13 y correcciones.

⁴ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E/F.05.VIII.2.

⁵ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E/F.05.VIII.3.

6. La *Reglamentación Modelo y el Sistema Mundialmente Armonizado* están disponibles en línea en todos los idiomas en el sitio en la Red de la Comisión Económica para Europa (CEPE)⁶.

B. Aplicación de las Recomendaciones sobre el transporte de mercancías peligrosas: Reglamentación Modelo

7. En su resolución 2005/53, el Consejo Económico y Social invitó a todos los gobiernos interesados, las comisiones regionales, los organismos especializados y las organizaciones internacionales interesadas a que, a la hora de elaborar y actualizar los códigos y reglamentos pertinentes, tuvieran en cuenta las recomendaciones del Comité.

8. Las disposiciones de la decimocuarta edición revisada de las *Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas: Reglamentación Modelo*¹ se han incorporado a los instrumentos internacionales siguientes:

a) Organización Marítima Internacional (OMI): Código marítimo internacional de mercancías peligrosas (código IMDG) (enmienda 33-06, de aplicación obligatoria para las 156 partes contratantes en el Convenio internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, de 1974, a partir del 1° de enero de 2008 con la posibilidad de aplicarla voluntariamente a partir del 1° de enero de 2007);

b) Organización de Aviación Civil Internacional (OACI): Instrucciones técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea, edición de 2007 (de aplicación obligatoria para las 189 partes contratantes en el Convenio de Aviación Civil Internacional a partir del 1° de enero de 2007);

c) Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA): Reglamentación sobre Mercancías Peligrosas, edición de 2007 (47^a) (aplicable a partir del 1° de enero de 2007);

d) Comisión Económica para Europa: Acuerdo europeo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR 2007) (vigente a partir del 1° de julio de 2007) (42 partes contratantes);

e) Comisión Económica para Europa: Acuerdo europeo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por vías de navegación interior (ADN 2007), para su aplicación a partir del 1° de enero de 2007;

f) Organización Intergubernamental de Transporte Internacional por Ferrocarril: Reglamento sobre el transporte internacional de mercancías peligrosas por ferrocarril (RID 2007) (apéndice C del Convenio relativo a los Transportes Internacionales por Ferrocarril) (aplicable a partir del 1° de enero de 2007) (42 partes contratantes).

9. En los Estados miembros de la Unión Europea, las disposiciones del ADR y el RID de 2007 se aplicarán al transporte interior a partir del 1° de julio de 2007.

10. Los países del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) (Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela) siguen trabajando en

⁶ <http://www.unece.org/trans/danger/danger.htm>.

la actualización del acuerdo para facilitar el transporte interior de mercancías peligrosas (*Acuerdo sobre Transporte de Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR*, 1994), que se basa en la séptima edición revisada⁷ de las *Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas*, el RID y el ADR.

11. La Comunidad Andina (Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú) ha elaborado proyectos de reglamentos basados en la decimotercera edición revisada de las *Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas: Reglamentación Modelo*⁸, el ADR de 2005 y el RID de 2005, que aún están siendo examinados.

12. La Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico publicó en 1997 *Guidelines for the Establishment of National and Regional Systems for Inland Transportation of Dangerous Goods* (Directrices para el establecimiento de sistemas nacionales y regionales para el transporte interior de mercancías peligrosas)⁹ en las que se recomendaba la aplicación de las recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas. El 20 de septiembre de 2002, los Ministros de Transporte de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) firmaron el Protocolo 9 del Acuerdo Marco de la ASEAN sobre la facilitación del tránsito de mercancías. En este Protocolo se prevé la simplificación de los procedimientos y requisitos para el transporte de mercancías peligrosas en tránsito por los países miembros de la ASEAN, utilizando las *Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas: Reglamentación modelo* y el ADR.

13. En 1999, la Comunidad Económica y Monetaria del África Central (CEMAC), integrada por el Camerún, el Chad, el Congo, el Gabón, Guinea Ecuatorial y la República Centroafricana, aprobó una reglamentación relativa al transporte de mercancías peligrosas que se basa en parte en antiguas disposiciones del Acuerdo europeo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera, pero que no se ajusta plenamente a las *Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas: Reglamentación Modelo*.

14. En cuanto al transporte interior de mercancías peligrosas en los distintos países, con excepción de lo descrito anteriormente, la aplicación de las recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas puede variar considerablemente con arreglo a los procedimientos nacionales para la promulgación de leyes o la actualización de reglamentos. Por ejemplo, la reglamentación vigente en los Estados Unidos de América (Título 49 del Código Federal de Regulaciones) se actualiza normalmente todos los años y ya se ha actualizado para tener en cuenta las disposiciones de la decimocuarta edición revisada de las *Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas*⁹, con muy pocas excepciones. La reglamentación del Canadá sigue basándose en la decimoprimera edición revisada¹⁰. El *Código Australiano para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril* (versión de 1998) se basa en la novena edición revisada de las *Recomendaciones*¹¹, pero se está examinando una nueva versión, que se basará en la decimotercera edición revisada de las *Recomendaciones*. La decimosegunda edición revisada¹² de las *Recomendaciones* se

⁷ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.91.VIII.2.

⁸ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.E.25.

⁹ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E.98.II.F.49.

¹⁰ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.99.VIII.1 y correcciones.

¹¹ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.VIII.1.

¹² Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.01.VIII.4 y correcciones.

ha adoptado como norma nacional en Malasia y se ha aplicado en el Brasil y Tailandia por conducto de la legislación nacional.

15. Aunque el transporte internacional de mercancías peligrosas se ve facilitado por la armonización de los principales convenios y acuerdos internacionales relativos al transporte de mercancías peligrosas con la Reglamentación Modelo, y su actualización simultánea, el hecho de que algunos reglamentos nacionales aplicables al transporte interno no se ajusten consecuentemente de manera simultánea o completa sigue causando problemas en el comercio internacional, especialmente en el caso del transporte multimodal. Por esa razón, el Comité mantuvo en su proyecto de programa de trabajo un tema sobre medidas adicionales para facilitar la armonización mundial de los reglamentos relativos al transporte de mercancías peligrosas con las *Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas: Reglamentación Modelo*.

C. Aplicación del Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos

16. La Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, en el apartado c) del párrafo 23 de su Plan de Aplicación¹³ de las decisiones adoptadas en su período de sesiones de 2002, alentó a los países a que aplicaran lo antes posible el nuevo sistema mundialmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos para que entrara plenamente en funcionamiento a más tardar en 2008.

17. Dado que el SMA abarca varios sectores (transporte, consumidores, salud y seguridad en el trabajo, y medio ambiente), su aplicación eficaz exige esfuerzos considerables por parte de los Estados Miembros para enmendar muchos textos jurídicos en vigor relativos a la seguridad de los productos químicos en cada sector, o promulgar nuevas leyes.

18. Como la primera versión del SMA se publicó en 2003 y la fecha límite recomendada para su aplicación es 2008, aún es muy temprano para evaluar con precisión en qué medida se ha aplicado a escala mundial.

19. En el sector del transporte, las *Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas: Reglamentación Modelo* ya han sido enmendadas para tener en cuenta las disposiciones pertinentes del SMA, y todos los importantes instrumentos internacionales enumerados en el párrafo 8, así como todas las reglamentaciones nacionales que se basan en esos instrumentos o que se actualizan periódicamente sobre la base de la Reglamentación Modelo, se enmendaron consecuentemente para su aplicación efectiva en 2007.

20. En los demás sectores la situación es más compleja, porque la aplicación requerirá la enmienda o revisión de un número considerable de diferentes textos jurídicos y directrices para la aplicación. A pesar de ello, la secretaría ha publicado en su sitio en la web¹⁴ toda la información sobre el estado de aplicación recibida de los países. El sitio en la web prevé la posibilidad de que las administraciones públicas actualicen esta información o presenten nueva información respecto de los

¹³ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

¹⁴ <http://www.unece.org/trans/danger/publi/ghs/implementation.html>.

distintos sectores interesados. **Por consiguiente, se invita a todos los países a proporcionar esta información, como se indica en el párrafo 6 de la Parte B del proyecto de resolución que figura en el párrafo 1 *supra*.**

21. La Comisión Europea ha iniciado el examen de la legislación vigente en todos los países que son miembros del Subcomité sobre el SMA y para la Unión Europea. Algunos miembros y la secretaría prestaron asesoramiento técnico directo y servicios técnicos especializados a varios Estados Miembros.

22. Varios países y organizaciones no gubernamentales que no son miembros del Subcomité sobre el SMA organizaron talleres y seminarios sobre el SMA dirigidos a distintos sectores (transporte, industria, aduanas y administración), por ejemplo:

a) El taller nacional sobre el SMA organizado por el Ministerio del Ambiente del Ecuador (Quito, Cuenca y Guayaquil, marzo de 2006);

b) El Quinto Congreso sobre el transporte de sustancias peligrosas, organizado por el Consejo Colombiano de Seguridad, que incluyó una presentación del SMA y su relación con los reglamentos relativos al transporte (Bogotá, septiembre de 2006).

23. Con el apoyo financiero de varios Estados Miembros, la Comisión Europea y el sector privado, se realizaron varias actividades adicionales de fomento de la capacidad y capacitación, con la participación de expertos del Subcomité sobre el SMA, por parte de diversos programas y organizaciones, en particular:

a) El programa de fomento de la capacidad para aplicar el SMA a escala mundial del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones y la Organización Internacional del Trabajo y la Asociación mundial para el fomento de la capacidad en relación con la aplicación del SMA, de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible:

i) Talleres nacionales sobre el SMA o reuniones de planificación en Camboya, Filipinas, Gambia, Indonesia, Malasia, Nigeria, la República Democrática Popular Lao, el Senegal y Tailandia;

ii) Talleres regionales sobre indicación de los riesgos químicos y aplicación del SMA: para los países miembros de la ASEAN (Filipinas, octubre de 2005), para Europa Occidental y Oriental y Asia Central (Eslovenia, octubre de 2006) y para los países de la región árabe (Egipto, octubre de 2006);

iii) Taller mundial temático sobre el fomento de la capacidad para aplicar el SMA (Sudáfrica, noviembre de 2005);

iv) Actividades paralelas sobre el SMA en la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo, celebrada en Uruguay (mayo de 2005); la Conferencia Internacional sobre la Gestión de los Productos Químicos, celebrada en Dubai (febrero de 2006); el quinto período de sesiones del Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química, celebrado en Hungría (septiembre de 2006); y la tercera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Róterdam, celebrada en Ginebra (octubre de 2006);

v) Publicación en el sitio web del UNITAR de una lista de expertos sobre el SMA;

- vi) Preparación de material informativo: documento de orientación sobre creación de capacidad para la aplicación del SMA, módulos de evaluación de la comprensión; informes anuales de la asociación mundial para el SMA de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible;
- vii) Reuniones 8ª, 9ª, 10ª y 11ª del grupo asesor del programa de fomento de la capacidad en relación con el SMA celebradas a continuación de las del Subcomité sobre el SMA;
- b) El Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico:
 - Seminario sobre la aplicación del SMA y la asistencia técnica (Tailandia, septiembre de 2006);
- c) El Programa Internacional de Seguridad en los Productos Químicos de la Organización Mundial de la Salud, la Organización Internacional del Trabajo y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (OMS/OIT/PNUMA):
 - i) Reunión de trabajo internacional sobre el SMA para centros de primeros auxilios y de toxicología;
 - ii) Taller para promover el SMA mediante la utilización del conjunto de herramientas para el control internacional de los productos químicos del Programa Internacional de Seguridad en los Productos Químicos/OIT (en cooperación con el UNITAR y la OIT);
 - iii) Elaboración de un plan para prestar asistencia a los países en la aplicación del SMA mediante la utilización de los documentos internacionales concisos sobre evaluación de productos químicos, la clasificación de los pesticidas en función de su riesgo recomendada por la OMS¹⁵ y las fichas internacionales de seguridad química (en colaboración con la OIT);
 - iv) Actividades de concienciación en el sector de la salud y en los principales órganos profesionales como las asociaciones regionales de centros de toxicología y toxicólogos clínicos, y la preparación de material de formación.

24. El Subcomité sobre el SMA también ha seguido cooperando con órganos creados en virtud de tratados que administran ciertos convenios relacionados con aspectos concretos de la seguridad de los productos químicos, a fin de facilitar la aplicación del SMA por conducto de esos convenios (Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación; Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono; Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes; Convenio de Rotterdam para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional; y Convenio sobre los efectos transfronterizos de los accidentes industriales (véase también el párrafo 41 *supra*).

¹⁵ Véase *The WHO Recommended Classification of Pesticides by Hazard and Guidelines to Classification, 2004* (Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2005).

III. Programa de trabajo del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas y en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos durante el bienio 2005-2006

A. Reuniones celebradas

25. Durante el bienio 2005-2006, se celebraron las reuniones siguientes:

a) Subcomité de Expertos sobre el Transporte de Mercaderías Peligrosas: 27º período de sesiones, 4 a 8 de julio de 2005 (ST/SG/AC.10/C.3/54); 28º período de sesiones, 28 de noviembre a 6 de diciembre de 2005 (ST/SG/AC.10/C.3/56 y Add.1); 29º período de sesiones, 3 a 11 de julio de 2006 (ST/SG/AC.10/C.3/58 y Add.1 y 2); y 30º período de sesiones, 4 a 12 de diciembre de 2006 (ST/SG/AC.10/C.3/60);

b) Subcomité de Expertos en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos: noveno período de sesiones, 11 y 12 de julio de 2005 (ST/SG/AC.10/C.4/18); 10º período de sesiones, 7 y 8 de diciembre de 2005 (ST/SG/AC.10/C.4/20); 11º período de sesiones, 12 a 14 de julio de 2006 (ST/SG/AC.10/C.4/22); y 12º período de sesiones, 12 a 14 de diciembre de 2006 (ST/SG/AC.10/C.4/24);

c) Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas y en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos: tercer período de sesiones, 15 de diciembre de 2006 (ST/SG/AC.10/34 y Add.1 a 3 y correcciones).

26. Los 29 países siguientes participaron en los trabajos del Comité como miembros plenos del Subcomité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas (Subcomité sobre el TMP), o del Subcomité de Expertos en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (Subcomité sobre el SMA), o bien como integrantes de ambos subcomités: Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, China, Dinamarca², España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia¹, Finlandia, Francia, Irlanda², Italia, Japón, México¹, Noruega, Nueva Zelandia², Países Bajos, Polonia¹, Portugal¹, Qatar², Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa¹, Senegal², Sudáfrica y Suecia.

27. No participaron la India y Marruecos, miembros de pleno derecho del Subcomité sobre el TMP, Grecia, Serbia, Ucrania y Zambia, miembros de pleno derecho del Subcomité sobre el SMA, y el Irán (República Islámica del), miembro de pleno derecho de ambos Subcomités.

28. Los Gobiernos de Bulgaria¹, Camboya², Chipre², Eslovenia², la Federación de Rusia², Fiji¹, Filipinas², Gambia², Indonesia², Kenya, México², Nigeria², Nueva Zelandia, la República de Corea², la República Democrática Popular Lao², Rumania, Suiza y Tailandia² fueron representados por observadores. También participaron la

¹ Miembro del Subcomité sobre el SMA únicamente.

² Miembro del Subcomité sobre el TMP únicamente.

Comisión de las Comunidades Europeas, 12 organismos especializados y organizaciones intergubernamentales y 47 organizaciones no gubernamentales.

29. Se mantuvo el enlace con los órganos y organizaciones internacionales encargados de controlar determinados modos de transporte, en particular la Comisión Económica para Europa y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (respecto del transporte interior en las respectivas regiones), la Organización de Aviación Civil Internacional, la Organización Marítima Internacional y la Organización Intergubernamental de Transporte Internacional por Ferrocarril.

30. El Comité puso particular empeño en coordinar sus tareas con las de otras organizaciones internacionales cuyas actividades afectaban al transporte de mercaderías peligrosas o la clasificación de productos químicos, como el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la Unión Postal Universal (UPU), el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR) y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), a fin de que sus tareas complementaran las actividades y recomendaciones del Comité en lugar de duplicarlas o entrar en conflicto con ellas.

31. La secretaría de la CEPE proporcionó servicios de secretaría.

B. Labor del Subcomité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas

32. Durante el bienio 2005-2006, el Subcomité examinó diversas cuestiones relacionadas con su mandato de conformidad con su programa de trabajo indicado en el apartado a) del párrafo 41 del documento E/2003/53.

33. Sobre la base de esa labor, el Comité aprobó enmiendas³ a la 14ª edición revisada de las *Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas: Reglamentación Modelo* y a la cuarta edición revisada de las *Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas: Manual de Pruebas y Criterios*, que consistían principalmente en disposiciones nuevas o revisadas sobre:

- a) La elaboración de una lista y clasificación de algunas sustancias y artículos peligrosos nuevos y existentes y los métodos conexos de embalaje y la revisión de algunos requisitos de embalaje;
- b) La armonización y normalización de las disposiciones relativas al transporte de gases;
- c) El transporte de sustancias infecciosas (en particular, nuevas disposiciones para la producción y la prueba de embalajes);
- d) La armonización de la Reglamentación Modelo con el Reglamento del OIEA para el transporte seguro de materiales radiactivos;
- e) El transporte de mercaderías peligrosas en cantidades autorizadas;

³ ST/SG/AC.10/34/Add.1 y Add.1/Corr.1, y Add.2.

- f) Nuevos requisitos en materia de pruebas de recipientes intermedios para graneles (prueba de vibración);
- g) Requisitos para pruebas de baterías de litio y pilas de combustible;
- h) La armonización de la Reglamentación Modelo con el SMA.

34. El Subcomité elaboró principios rectores a fin de explicar la razón de ser de las disposiciones que figuran en la Reglamentación Modelo y para orientar a los responsables de los reglamentos en el establecimiento de los requisitos para el transporte de determinadas mercaderías peligrosas. El Subcomité consideró que en el bienio 2007-2008 había que proseguir esta labor, así como el estudio de las medidas que podían adoptarse para facilitar la armonización mundial de la reglamentación del transporte de mercaderías peligrosas con la Reglamentación Modelo.

35. Las medidas que el Comité recomienda que el Consejo Económico y Social adopte en relación con la labor del Subcomité de Expertos en el Transporte de Mercaderías Peligrosas figuran en los párrafos 1 a 6 de la sección A del proyecto de resolución contenido en el párrafo 1 *supra*

C. Labor del Subcomité de Expertos en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos

36. Durante el bienio 2005-2006, el Subcomité examinó diversas cuestiones relacionadas con su mandato de conformidad con su programa de trabajo indicado en el apartado b) del párrafo 41 del documento E/2005/53.

37. Sobre la base de esa labor, el Comité aprobó enmiendas⁴ a la primera edición revisada del Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos para aclararlo o complementarlo, sobre todo en relación con los aspectos siguientes:

- a) Directrices sobre la interpretación del enfoque básico;
- b) Criterios de clasificación e instrumentos de indicación de riesgos para algunos tipos de explosivos;
- c) Clasificación de mezclas de gases tóxicos;
- d) Criterios para la evaluación de sensibilización/inducción/estimulación;
- e) Directrices con respecto a cómo sopesar distintos factores importantes para determinar la posible carcinogenicidad de las sustancias químicas;
- f) Codificación y uso de las notas de riesgo y advertencia;
- g) Orientación para la preparación de hojas de datos sobre la seguridad.

38. El Subcomité consideró que en el bienio 2007-2008 había que proseguir la labor en los siguientes ámbitos: elaboración de criterios de clasificación de las sustancias que, en contacto con el agua, desprenden gases tóxicos o corrosivos; validación del protocolo sobre transformación y disolución de metales; sustancias de

⁴ ST/SG/AC.10/34/Add.3 y Add.3/Corr.1

fuerte o débil poder de sensibilización; riesgos de la toxicidad acuática crónica; peligros que afectan al medio ambiente; sustancias que agotan la capa de ozono; y directrices para el etiquetado de embalajes de muy pequeñas dimensiones.

39. El Subcomité consideró también que había que suspender los trabajos en materia de estimación del potencial carcinógeno y modificación de los criterios de clasificación de la toxicidad para la reproducción a fin de tener en cuenta límites acordes con la potencia relativa de un producto químico.

40. El Subcomité siguió examinando el progreso hecho en la aplicación del SMA sobre la base de los informes presentados por sus miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales participantes⁵.

41. El Subcomité siguió cooperando con órganos creados en virtud de convenios internacionales relativos a la seguridad química para promover la aplicación del SMA por conducto de esos convenios (véase también el párrafo 24 *supra*).

42. Las medidas que el Comité recomienda que el Consejo Económico y Social adopte en relación con la labor del Subcomité de Expertos en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos figuran en los párrafos 1 a 7 de la sección B del proyecto de resolución contenido en el párrafo 1 del presente informe.

IV. Programa de trabajo y calendario de reuniones para el bienio 2007-2008

43. El Comité acordó que el programa de trabajo para el bienio 2007-2008 incluyera los temas siguientes:

- a) Subcomité de Expertos sobre el Transporte de Mercaderías Peligrosas:
 - i) Inscripción y clasificación habituales y cuestiones conexas relativas al embalaje y las cisternas;
 - ii) Resistencia de los embalajes, incluidos los recipientes intermedios para graneles;
 - iii) Medidas para mejorar la armonización multimodal de las disposiciones relativas al transporte de mercaderías peligrosas en cantidades limitadas;
 - iv) Disposiciones para el transporte seguro de contenedores de cargas fumigados y hielo seco;
 - v) Disposiciones para el transporte de mercancías peligrosas en recipientes criogénicos abiertos;
 - vi) Uso del intercambio electrónico de datos para las necesidades en materia de documentación;
 - vii) Propuestas para facilitar la armonización del Reglamento del OIEA para el transporte seguro de materiales radioactivos con la Reglamentación Modelo;

⁵ En el sitio web de la CEPE puede consultarse información sobre la aplicación del SMA por país y mediante instrumentos jurídicos internacionales, recomendaciones, códigos y directrices: <http://www.unece.org/trans/danger/publi/ghs/implementation.e.html>.

-
- viii) Medidas adicionales para facilitar la armonización mundial de los reglamentos relativos al transporte de mercaderías peligrosas con la Reglamentación Modelo;
 - ix) Cooperación con el Subcomité sobre el SMA con respecto a toda labor relacionada con los criterios de clasificación de los riesgos físicos, por ejemplo, sustancias químicas inestables, sustancias con propiedades explosivas y aplicación del SMA al transporte;
 - b) Subcomité de Expertos en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos:
 - i) Continuación de las actividades para determinar en qué casos hacen falta directrices para la aplicación del SMA (por ejemplo, a fin de obtener un enfoque armonizado para la clasificación de las sustancias petrolíferas);
 - ii) Actualización del SMA:
 - a. Actividades en materia de riesgos físicos:
 - i. Preparar una propuesta para la clasificación y el etiquetado de los gases inestables, incluido un método de prueba para evaluar la inestabilidad de los gases o mezclas de gases (en cooperación con el Subcomité sobre el TMP);
 - ii. Estudiar posibles soluciones al problema de la clasificación y el etiquetado de las sustancias con propiedades explosivas y los explosivos insensibilizados (en cooperación con el Subcomité sobre el TMP);
 - b. Actividades en materia de riesgos para la salud:
 - i. Proseguir los trabajos sobre los criterios de clasificación de las sustancias que, en contacto con el agua, desprenden gases tóxicos o corrosivos;
 - ii. Seguir examinando la información disponible sobre sustancias de fuerte o débil poder de sensibilización y, en su caso, proponer revisiones de los criterios de clasificación aplicables a la sensibilización de las vías respiratorias y la piel (en cooperación con la OCDE);
 - c. Actividades en materia de riesgos ambientales:
 - i. Completar la labor de mejoramiento de los criterios de clasificación para abarcar la toxicidad crónica de los organismos acuáticos (en cooperación con la OCDE);
 - ii. Proseguir la labor de elaboración de criterios para la clasificación y el etiquetado de las sustancias peligrosas para el medio ambiente terrestre (en cooperación con la OCDE);
 - iii. Completar la labor de elaboración de criterios de clasificación y etiquetado para las sustancias y mezclas que agotan la capa de ozono en cooperación con la Conferencia de las Partes del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono (en cooperación con la OCDE);
 - iv. Completar la labor de validación del protocolo sobre transformación y disolución de metales (en cooperación con la OCDE);

d. Actividades en materia de cuestiones relativas a la indicación de los riesgos:

i. Continuar la labor para seguir mejorando los anexos 1, 2 y 3 del SMA, teniendo en cuenta en particular la posibilidad de preparar notas de riesgo combinadas y notas de advertencia combinadas, así como propuestas para eliminar las redundancias existentes en algunas notas de advertencia;

ii. Seguir trabajando con respecto a las directrices para el etiquetado de embalajes de muy pequeñas dimensiones;

e. Aplicación del SMA:

i. Seguir las actividades para facilitar la aplicación coordinada del SMA;

ii. Seguir cooperando con el Grupo de Trabajo de participación abierta sobre el Convenio de Basilea en cuestiones de interés común;

iii. Reforzar y mejorar la cooperación con los programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones regionales, gubernamentales e intergubernamentales, así como con las organizaciones no gubernamentales responsables de la administración de los acuerdos, los convenios y las convenciones internacionales relativos al control de las sustancias químicas, a fin de aplicar el SMA por conducto de esos instrumentos;

iv. Examinar los informes sobre actividades de capacitación y de fomento de la capacidad;

v. Prestar asistencia a los programas y organismos especializados de las Naciones Unidas que participan en las actividades de capacitación y fomento de la capacidad, como el UNITAR, la OIT, la FAO y el Programa Internacional de Seguridad en los Productos Químicos de la OMS, mediante la elaboración de materiales de orientación, el asesoramiento en relación con sus programas de capacitación y la identificación de los servicios técnicos especializados y los recursos disponibles;

vi. Seguir estudiando la posibilidad de establecer relaciones de trabajo con el Programa Internacional de Seguridad en los Productos Químicos de la OMS para prestar asistencia en la aplicación del SMA en actividades e instrumentos pertinentes entre los asociados en la esfera de la salud a escala mundial.

44. Teniendo presente que, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1999/65 del Consejo Económico y Social, el número total de días de reunión asignados al Comité y sus órganos subsidiarios no excederá de 38 (76 sesiones), el Comité acordó que el calendario para 2007-2008 fuera el siguiente:

2007

2 a 6 de julio: Subcomité sobre el TMP: 31º período de sesiones: 10 sesiones

9 a 11 de julio: Subcomité sobre el SMA: 13º período de sesiones: 5 sesiones

3 a 12 de diciembre (por la mañana): Subcomité sobre el TMP: 32º período de sesiones: 15 sesiones

12 (por la tarde) a 14 de diciembre: Subcomité sobre el SMA: 14º período de sesiones: 5 sesiones

(Total: Subcomité sobre el TMP: 25 sesiones; Subcomité sobre el SMA: 10 sesiones)

2008

30 de junio a 9 (por la mañana) de julio: Subcomité sobre el TMP: 33º período de sesiones: 15 sesiones

9 (por la tarde) a 11 de julio: Subcomité sobre el SMA: 15º período de sesiones: 5 sesiones

1º a 9 (por la mañana) de diciembre: Subcomité sobre el TMP: 34º período de sesiones: 13 sesiones

9 (por la tarde) a 11 de diciembre: Subcomité sobre el SMA: 16º período de sesiones: 5 sesiones

12 de diciembre: Comité, cuarto período de sesiones: 2 sesiones

(Total: Subcomité sobre el TMP: 28 sesiones; Subcomité sobre el SMA: 10 sesiones; Comité: 2 sesiones)

45. Las medidas que el Comité recomienda que el Consejo Económico y Social adopte respecto de su programa de trabajo figuran en los párrafos 1 a 3 de la sección C del proyecto de resolución contenido en el párrafo 1 del presente informe.